



**Universidad Nacional  
Facultad de Ciencias Sociales  
Escuela de Planificación y Promoción Social**

**REGLAMENTO PARA  
LA ELABORACIÓN DE  
LOS  
TRABAJOS FINALES DE  
GRADUACIÓN**

**Heredia, Costa Rica  
Noviembre-2010**

Aprobado en la Sesión Ordinaria N°2-2010 de la Asamblea de Escuela.



## TABLA DE CONTENIDOS

<b>Presentación</b> .....	<b>1</b>
<b>CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES</b> .....	<b>1</b>
Artículo 1: De los Trabajos Finales de Graduación .....	1
Artículo 2: De la correspondencia con la normativa institucional .....	1
Artículo 3: Del cumplimiento de la normativa sobre los Trabajos Finales de Graduación.....	1
Artículo 4: De las políticas de la EPPS en relación con los TFG.....	2
Artículo 5: De los requisitos a cumplir para obtener el grado de Licenciatura.....	2
Artículo 6: De los objetivos.....	2
Artículo 7: Del Trabajo Final de Graduación como requisito obligatorio .....	3
Artículo 8: De la cantidad de estudiantes según la modalidad de TFG escogida.....	3
Artículo 9: De la equidad de género .....	3
Artículo 10: De la obligatoriedad de dar a conocer este reglamento.....	3
<b>CAPÍTULO II: NATURALEZA Y REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN (TFG)</b> .....	<b>4</b>
Artículo 11: De la definición del TFG.....	4
Artículo 12: De los requisitos del TFG .....	4
Artículo 13: Del tiempo para la conclusión del TFG .....	5
Artículo 14: De la aprobación o reprobación del TFG .....	5
Artículo 15: De las responsabilidades de los y las estudiantes con el proceso de elaboración, presentación y aprobación del TFG .....	5
Artículo 16: Derechos de propiedad intelectual .....	5
<b>CAPÍTULO III: INSTANCIAS RELACIONADAS CON LOS TFG: CONFORMACIÓN, ATRIBUCIONES Y REQUISITOS</b> .....	<b>5</b>
Artículo 17: De las instancias .....	5
Artículo 18: Del Consejo Académico de la EPPS .....	6
Artículo 19: De la Comisión de TFG .....	6
Artículo 20: Aprobación de la modalidad de TFG .....	6
Artículo 21: Plazo para dictaminar .....	6
Artículo 22: De la constitución del Comité Asesor de los TFG .....	6
Artículo 23: De la conformación y requisitos para integrar la Comisión de TFG .....	7
Artículo 24: De las atribuciones de la Comisión de TFG.....	7
Artículo 25: De los requisitos para integrar la Comisión de TFG y el Tribunal Examinador.....	7
Artículo 26: De las funciones del tutor o la tutora en la modalidad de tesis y/o proyecto de graduación .....	8
Artículo 27: De las funciones de los lectores y las lectoras como integrantes del Comité de TFG en las modalidades de tesis, seminario y proyecto .....	8
Artículo 28: De la conformación del Tribunal Examinador de la presentación oral del TFG para las modalidades de Tesis de Grado, Proyecto de Graduación y Seminario de Graduación.....	9
Artículo 29: De la conformación del Tribunal Examinador.....	9
Artículo 30: De las funciones del Tribunal Examinador de la presentación oral del TFG para las modalidades de Tesis de Grado, Proyecto de Graduación y Seminario de Graduación.....	10
<b>CAPÍTULO IV: LAS MODALIDADES DE GRADUACIÓN DE LA EPPS</b> .....	<b>11</b>
Artículo 31: De las modalidades de graduación.....	11

Artículo 32: De la definición de las modalidades de graduación .....	11
<b>CAPÍTULO V: DE LOS REQUERIMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS DIFERENTES MODALIDADES DE GRADUACIÓN .....</b>	<b>12</b>
Artículo 33: Requerimientos para la presentación de la tesis de grado .....	12
Artículo 34: Requerimientos para la presentación de proyectos de graduación.....	12
Artículo 35: Requerimientos para la presentación de seminarios de graduación.....	12
<b>CAPÍTULO VI: LOS ASESORES Y LAS ASESORAS DE LOS TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN .....</b>	<b>14</b>
Artículo 36: Funciones del lector o la lectora de los TFG.....	14
Artículo 37: Los lectores o las lectoras .....	14
Artículo 38: Del nombramiento de los lectores o las lectoras del TFG .....	14
Artículo 39: El nombre de los asesores o las asesoras .....	14
Artículo 40: Plazo de los lectores o las lectoras para dictaminar sobre el TFG .....	14
Artículo 41: La competencia de aprobación del TFG para su presentación.....	15
Artículo 42: Los lectores o lectoras que no pertenecen a la EPPS .....	15
Artículo 43: Los vínculos entre el asesor o la asesora responsable y el lector o la lectora y, el o la estudiante sustentante.....	15
Artículo 44: De la inconformidad con algunos o algunas de los tutores o las tutoras, directores o directoras o lectores o lectoras del TFG .....	15
Artículo 45: Del perfil de los asesores y las asesoras del TFG .....	15
<b>CAPÍTULO VII: REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE UN TFG .....</b>	<b>16</b>
Artículo 46: De la aprobación del proyecto de investigación .....	16
Artículo 47: De la dirección del TFG .....	16
Artículo 48: De la búsqueda del tutor o la tutora a cargo de la dirección del TFG .....	16
Artículo 49: Del incumplimiento del plazo estipulado para la conclusión del TFG .....	16
Artículo 50: De la no conclusión del TFG por parte del o la estudiante .....	16
<b>CAPÍTULO VIII: EL TRIBUNAL EXAMINADOR Y LA PRESENTACIÓN DE LOS TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN .....</b>	<b>17</b>
Artículo 51: De la asignación de fecha y hora para la presentación oral del TFG .....	17
Artículo 52: De la presentación del Tribunal Examinador a la presentación del TFG ...	17
Artículo 53: De la duración de la presentación del TFG ante el Tribunal Examinador ..	17
Artículo 54: De las distinciones a los TFG.....	17
Artículo 55: De la incorporación de observaciones al TFG .....	18
Artículo 56: Del acta de presentación de la defensa pública del TFG .....	18
Artículo 57: De la calificación del TFG por el Tribunal Examinador.....	18
Artículo 58: De la entrega del producto definitivo del TFG a la Dirección de la EPPS .	18
Artículo 59: Del envío del acta con la nota alcanzada .....	19
Artículo 60: De la vigencia de un plan curricular diferente .....	19
Artículo 61: De las resoluciones inapelables del Tribunal Examinador .....	19
<b>CAPÍTULO IX: DEL PROCESO DE APROBACIÓN DE LOS TFG .....</b>	<b>20</b>
Artículo 62: De la calificación del TFG .....	20
<b>CAPÍTULO X: FORMATO DE PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS .....</b>	<b>21</b>
Artículo 63: Del esquema de presentación de los anteproyectos de los TFG .....	21
<b>CAPÍTULO XI: FORMATO DE PRESENTACIÓN DE LOS TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN .....</b>	<b>23</b>
Artículo 64: De la estructura para la presentación del informe final del TFG .....	23
Artículo 65: De las pautas para atender asuntos relacionados con la presentación del TFG.....	24
<b>CAPÍTULO XII: DISPOSICIONES FINALES .....</b>	<b>26</b>
Artículo 66: De las obligaciones de docentes, administrativos o administrativas y estudiantes de la EPPS sobre este reglamento.....	26

Artículo 67: De la entrada en vigencia del presente reglamento .....	26
Artículo 68: De la derogatoria .....	26
Artículo 69: De la presencia de fraude .....	26
Artículo 70: De los trámites administrativos .....	26
Artículo 71: De lo no contemplado en este reglamento .....	26
<b>Bibliografía .....</b>	<b>27</b>

# **REGLAMENTO PARA LA ELABORACIÓN DE LOS TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN DE LA ESCUELA DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL**

## **PRESENTACIÓN**

La presente normativa tiene como propósito regular las diferentes modalidades de los Trabajos Finales de Graduación (TFG) que se producen como resultado de la actividad académica de la Escuela de Planificación y Promoción Social (EPPS) de la Universidad Nacional (UNA).

## **CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES**

### **Artículo 1: De los Trabajos Finales de Graduación**

El presente reglamento norma las modalidades y los procedimientos para la elaboración, presentación y aprobación de los Trabajos Finales de Graduación (TFG) de la Escuela de Planificación y Promoción Social (EPPS).

Cabe mencionar que el presente reglamento no es un marco rígido e inflexible, sino una guía para ayudar a los y las estudiantes en la presentación de los TFG, en este sentido la Comisión de TFG podría aceptar innovaciones y aportes que no están establecidos en este Reglamento y que tienden a explicitar una mejor comprensión de los TFG.

### **Artículo 2: De la correspondencia con la normativa institucional**

En el presente reglamento, las modalidades de TFG están acordes con la normativa de la Universidad Nacional, a saber: Normativa de TFG de la Universidad Nacional, aprobada por el Consejo Universitario en la sesión ordinaria celebrada el 17 de agosto del 2000, que consta en el Acta N° 2233 publicada en la Gaceta universitaria N° 10 del 15 de setiembre del 2000; así como el Reglamento sobre TFG en el grado de licenciatura, de la Facultad de Ciencias Sociales – (FCS), del 16 de marzo del 2009.

### **Artículo 3: Del cumplimiento de la normativa sobre los Trabajos Finales de Graduación**

Conforme a la normativa citada de los TFG de la UNA, corresponde a la Decanatura de la Facultad de Ciencias Sociales (FCS) y, en este caso, al Director o Directora de la EPPS, velar por el cumplimiento de las normas que rijan todo lo relacionado con los TFG.

#### **Artículo 4: De las políticas de la EPPS en relación con los TFG**

Con el propósito de fortalecer y agilizar el proceso de elaboración de los TFG, la EPPS ha establecido las siguientes políticas:

- a. Ofrecer, a partir del curso Diseño de Investigación del IV nivel de bachillerato, un inventario de temas potenciales a desarrollar, para que los y las estudiantes elaboren propuestas de investigación de impacto para el mejoramiento de la Promoción y la Planificación Económica y Social.
- b. Colaborar para que los y las estudiantes elaboren sus anteproyectos en los cursos de investigación.
- c. Establecer acuerdos interunidades, interfacultades, centros y sedes que estimulen la investigación multi, inter y transdisciplinaria que aporten soluciones integrales para el mejoramiento de la Promoción y la Planificación Social.
- d. Garantizar lineamientos que agilicen el proceso de elaboración, presentación y aprobación de los TFG.
- e. Facilitar a los y las estudiantes, los recursos humanos y didácticos para la realización exitosa y de calidad de sus TFG.
- f. Apoyar de forma exhaustiva y particular a los y las estudiantes que presenten necesidades educativas especiales.

#### **Artículo 5: De los requisitos a cumplir para obtener el grado de Licenciatura**

Los y las estudiantes que estén preparados y preparadas para obtener el grado de Licenciatura en Planificación Económica y Social deberán cumplir con los siguientes requerimientos:

- a. Las normas específicas del Consejo Nacional de Rectores (CONARE).
- b. Las disposiciones contenidas en el Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional.
- c. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios y las normas específicas establecidas por la EPPS y aprobadas por el Consejo de Facultad de Ciencias Sociales (FCS).
- d. La realización del TFG de conformidad con el Reglamento de Graduación de la FCS.
- e. Haber aprobado todos los cursos correspondientes al Plan de Licenciatura.

#### **Artículo 6: De los objetivos**

Los objetivos de este reglamento son:

- a. Regular la elaboración, presentación y aprobación de los TFG de la EPPS.

- b. Estimular la excelencia académica de los TFG que presenten los y las estudiantes de la EPPS.
- c. Garantizar que los TFG respondan a la calidad y el rigor académico característicos de la EPPS, así como a los principios y los fines de la Universidad Nacional.
- d. Impulsar en los y las estudiantes el análisis de diferentes situaciones de la realidad nacional que permitan, desde el ámbito académico, proponer soluciones acordes con la realidad de las instituciones, comunidades o grupos involucrados y, que contribuyan con el mejoramiento de la calidad de vida de los y las costarricenses.

#### **Artículo 7: Del Trabajo Final de Graduación como requisito obligatorio**

El TFG es un requisito obligatorio para completar los requisitos del plan de estudios de la EPPS y ser acreedor o acreedora al grado académico de Licenciatura en Planificación Económica y Social, debe presentarse ante un tribunal en defensa pública, para su evaluación y asignación de nota de aprobación o reprobación, de acuerdo con la escala utilizada en la UNA.

#### **Artículo 8: De la cantidad de estudiantes según la modalidad de TFG escogida**

Los TFG podrán ser realizados por una cantidad máxima de estudiantes, de acuerdo con la modalidad escogida, a saber:

- a. *La tesis de grado*: puede ser realizada en forma individual o por dos estudiantes como máximo (art. 12 Reglamento sobre TFG de la FCS, 2009).
- b. *El proyecto de graduación*: puede ser realizado en forma individual o por tres estudiantes como máximo (art. 15 Reglamento sobre Trabajos Finales de Graduación de la Facultad de Ciencias Sociales, 2009).
- c. *El seminario de graduación*: puede ser realizado por un grupo de tres estudiantes como mínimo y seis como máximo (art. 18 Reglamento sobre Trabajos Finales de Graduación de la Facultad de Ciencias Sociales, 2009).

#### **Artículo 9: De la equidad de género**

Este reglamento está elaborado de acuerdo con las regulaciones de la Real Academia Española y respeta la equidad de género en todas sus cláusulas.

#### **Artículo 10: De la obligatoriedad de dar a conocer este reglamento**

El presente reglamento deberá ser dado a conocer a los y las estudiantes de la EPPS.

## **CAPÍTULO II: NATURALEZA Y REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN (TFG)**

### **Artículo 11: De la definición del TFG**

El TFG se considera como una experiencia formativa que se desarrolla en la fase final de un proceso académico y, su fin es aportar a los y las estudiantes un espacio en el que consigan aplicar y construir conocimientos en el ámbito de la Promoción y la Planificación Económica y Social y afines.

### **Artículo 12: De los requisitos del TFG**

Los requisitos para desarrollar el TFG, en las modalidades de Tesis de Grado, Proyecto de Graduación y Seminario de Graduación son:

- a. Definir un tema de estudio y una problemática susceptible de ser desarrollada desde la perspectiva de la Planificación Económica y Social, y afines que sean abordadas desde los enfoques teóricos, metodológicos y prácticos que permitan una mayor comprensión del objeto de estudio en los ámbitos comunales, locales, regionales, nacionales e internacionales.
- b. La propuesta del TFG debe ser iniciada y presentada en el curso de Diseño de Investigación del plan de estudios de Licenciatura de la EPPS o en condición de egresado o egresada; se debe presentar de manera escrita a la Comisión de TFG de la EPPS y, ha de contener el tema a investigar, el problema de investigación, los objetivos y una propuesta con el nombre de tutor o la tutora, y debe de contener los apartados del artículo 63 del presente reglamento.
- c. Además, los y las estudiantes deben presentar a la comisión de TFG el anteproyecto o plan de trabajo según los aspectos de forma y contenido establecidos en el presente reglamento, la Comisión debe aprobar, improbar o aprobar con observaciones los anteproyectos presentados y la propuesta del tutor o tutora.
- d. Con respecto a la modalidad de Seminario de Graduación, es el académico o la académica responsable, quien presenta de manera escrita ante la Comisión de TFG de la EPPS, el tema propuesto, objetivos, justificación, problema de investigación, marco teórico y metodología de la investigación.
- e. Todos los anteproyectos serán aprobados después de haber aprobado el curso de Taller de investigación I, por tanto, en el Taller de investigación II, los estudiantes, con la asesoría del tutor desarrollarán su TFG.

### **Artículo 13: Del tiempo para la conclusión del TFG**

Para desarrollar el TFG, el o la estudiante dispone de hasta dos ciclos lectivos consecutivos para su conclusión, o en su efecto podrá solicitar una prórroga por un semestre adicional, con la respectiva justificación avalada por el/la tutor(a).

### **Artículo 14: De la aprobación o reprobación del TFG**

La Comisión de TFG de la EPPS debe contestar por escrito la solicitud, dentro del plazo de diez días hábiles.

### **Artículo 15: De las responsabilidades de los y las estudiantes con el proceso de elaboración, presentación y aprobación del TFG**

- a. Asumir una actitud de responsabilidad académica y ética durante el proceso de elaboración, presentación y aprobación del TFG.
- b. Asistir puntualmente a los compromisos definidos con el tutor o la tutora, para desarrollar el TFG.
- c. Adoptar un análisis crítico de las observaciones y sugerencias hechas por el Comité Asesor del TFG e, incorporarlas al trabajo.
- d. Probar dominio de la temática tratada tanto escrita como verbalmente, en la presentación impresa y en la exposición oral respectiva.
- e. Presentar a la Comisión de TFG, el trabajo finalizado por escrito, en forma coherente, en un estilo conciso, simple y directo para ser defendido oral y públicamente de manera personal ante un tribunal.

### **Artículo 16: Derechos de propiedad intelectual**

Se reconoce a los y las estudiantes como los autores o actoras intelectuales de los productos finales de graduación defendidos ante el Tribunal Examinador, con excepción de los productos generados en el Seminario de Graduación que constituyen una creación colectiva de los estudiantes y el académico o académica responsable.

Los derechos de propiedad intelectual se rigen por el reglamento de propiedad intelectual de la UNA.

### **CAPÍTULO III: INSTANCIAS RELACIONADAS CON LOS TFG: CONFORMACIÓN, ATRIBUCIONES Y REQUISITOS**

#### **Artículo 17: De las instancias**

Las instancias que intervienen en el desarrollo y culminación del TFG son: el Consejo Académico de la EPPS, la Comisión de TFG y el Tribunal Examinador, decanato de Ciencias Sociales.

#### **Artículo 18: Del Consejo Académico de la EPPS**

Corresponderá al Consejo Académico de la EPPS aprobar los diseños de investigación presentados y nombrar los asesores correspondientes.

#### **Artículo 19: De la Comisión de TFG**

La Comisión de TFG es un órgano permanente, nombrado por el Consejo Académico de la EPPS, para organizar, dar seguimiento, emitir recomendaciones, solicitar correcciones, atender consultas, recomendar la aprobación del diseño de investigación ante el Consejo Académico y, aprobar los anteproyectos presentados por los y las estudiantes. Estará integrada por tres, cinco o siete miembros de acuerdo con las necesidades y requerimientos con respecto a las áreas de desarrollo de la EPPS. La permanencia de su nombramiento es de un año y, sus integrantes podrán ser reelectos.

#### **Artículo 20: Aprobación de la modalidad de TFG**

Cada estudiante o grupo de estudiantes escogerá una de las modalidades de graduación aprobadas por este reglamento y presentará una propuesta, según corresponda, ante la Comisión de TFG con la recomendación de un académico de la Unidad. Cada estudiante o grupo de estudiantes puede sugerir en su propuesta el equipo asesor en las modalidades correspondientes, el Consejo Académico de Unidad nombrará en definitiva al Equipo Asesor respectivo. Con la aprobación del anteproyecto por el Consejo Académico de la EPPS, se incluye en la base de datos de TFG. Un proyecto de Trabajos Finales de Graduación no podrá ser elevado al Consejo Académico de Unidad Académica sin el visto bueno y la incorporación de las sugerencias emitidas por la Comisión de TFG de la EPPS.

#### **Artículo 21: Plazo para dictaminar**

La Comisión de TFG tendrá un plazo máximo de un mes calendario para emitir los dictámenes correspondientes a la presentación del documento final.

#### **Artículo 22: De la constitución del Comité Asesor de los TFG**

La Comisión de TFG mantendrá un listado de académicos, académicas y profesionales idóneos e idóneas que puedan ser responsables de los TFG, cumpliendo funciones de supervisión, dirección, tutoría y lectura, según sea el caso.

### **Artículo 23: De la conformación y requisitos para integrar la Comisión de TFG**

La Comisión de TFG está constituida por tres integrantes:

- a. La Dirección de la EPPS, o su representante, quien coordinará la Comisión.
- b. Dos académicos o académicas con grado mínimo de Licenciatura, con no menos de tres años de experiencia en dirección de TFG y/o formación en investigación, nombrados o nombradas por el Consejo Académico de la EPPS.

### **Artículo 24: De las atribuciones de la Comisión de TFG**

La Comisión de TFG tiene las siguientes atribuciones:

- a. Analizar y avalar las solicitudes que hacen los y las estudiantes para realizar los TFG, o los académicos y las académicas en el caso de Seminario de Graduación, de acuerdo con las opciones escogidas.
- b. Crear un expediente para cada una de las solicitudes de TFG, que contemple y contenga los documentos pertinentes.
- c. Aprobar o rechazar el anteproyecto o plan de trabajo de la opción seleccionada, tomando en cuenta la pertinencia del problema o tema en relación con las áreas de investigación definidas como prioritarias, así como otros criterios establecidos por la EPPS.
- d. Establecer el perfil de las instituciones u organizaciones potencialmente receptoras de los y las estudiantes en el desarrollo de los TFG, con el objeto de crear un banco de entidades calificadas.
- e. Aprobar o desaprobar la presentación de los TFG.
- f. Cumplir con otras funciones propias de su campo de acción, de conformidad con el ordenamiento jurídico universitario.

### **Artículo 25: De los requisitos para integrar la Comisión de TFG y el Tribunal Examinador**

Para conformar las instancias relacionadas con los TFG, los requisitos que se deben cumplir son los siguientes:

- a. Contar con un grado académico igual o superior al de Licenciatura en un área afín al tema que ocupe que TFG.
- b. Poseer de preferencia la categoría de Profesor I de acuerdo con lo establecido en Carrera Académica, para el o la académica que se desempeñe como tutor o tutora.
- c. Contar, preferentemente, con experiencia en la dirección de TFG.
- d. Tener formación y experiencia en el campo específico en el que se desarrollará el TFG.

## **Artículo 26: De las funciones del tutor o la tutora en la modalidad de tesis y/o proyecto de graduación**

El tutor o la tutora tendrán las siguientes funciones:

- a. Orientar el trabajo del o la estudiante, de manera continua y sistemática.
- b. Cada tutor o tutora podrá asesorar un máximo de tres TFG por un año, prorrogable por 1 semestre más, previa justificación.
- c. Programar y presidir las reuniones con los lectores o las lectoras y las y los estudiantes, para analizar los avances y hacer las recomendaciones pertinentes.
- d. Revisar y aprobar o rechazar los informes parciales y finales del TFG.
- e. Aportar a los avances presentados por el o la estudiante, observaciones por escrito, para lo que dispondrá de un tiempo máximo de devolución de diez días hábiles posteriores a su recibimiento.
- f. Registrar el progreso del o la estudiante, en una bitácora sobre las sesiones de trabajo con los y las estudiantes.
- g. Informar trimestralmente a la Dirección de la EPPS los avances que ha tenido el o la estudiante.
- h. Dar el seguimiento necesario al TFG para que sea concluido en el tiempo establecido.
- i. En caso de que el TFG no sea concluido en el tiempo establecido, debe remitir un informe al Director o la Directora de la EPPS, así como la solicitud de una prórroga.
- j. Formar parte del Equipo Evaluador de la presentación oral del TFG.
- k. Garantizar la incorporación de las indicaciones hechas por el Equipo Evaluador de la presentación oral del TFG en el documento final.
- l. Consignar en un acta las observaciones hechas al TFG, cuando algún integrante del Tribunal Examinador.
- m. En caso de que el tutor o la tutora se vea imposibilitado o imposibilitado para seguir cumpliendo con la orientación del TFG, debe, de mutuo acuerdo con el o la estudiante, proponer un sustituto o una sustituta a la Dirección de la EPPS y, presentar por escrito su renuncia, en la que planteará las razones del caso. El tutor o la tutora sustituta deberá contar con la información necesaria sobre el TFG para continuar con el trabajo.
- n. Cumplir con otras funciones propias de su campo de acción, de conformidad con el ordenamiento jurídico de la UNA.
- o. Establecer una comunicación constante con el lector o la lectora, que permita coordinar el abordaje teórico y metodológico de los TFG.

## **Artículo 27: De las funciones de los lectores y las lectoras como integrantes del Comité de TFG en las modalidades de tesis, seminario y proyecto**

El lector o la lectora como integrante del Comité Asesor del TFG tendrá las siguientes funciones:

- a. Aportar a los avances presentados por el o la estudiante observaciones por escrito, para lo que dispondrá de un tiempo máximo de devolución de diez días hábiles posteriores a su recibimiento.
- b. Llevar un registro con las indicaciones aportadas al TFG.
- c. Formar parte del Tribunal Examinador en la presentación oral del TFG.

**Artículo 28: De la conformación del Tribunal Examinador de la presentación oral del TFG para las modalidades de Tesis de Grado, Proyecto de Graduación y Seminario de Graduación**

Según el artículo 42 del Reglamento sobre TFG de la FCS, para la defensa oral y pública de los TFG se integrará un Tribunal Examinador de TFG, entendido como la instancia académica que realiza la valoración final de los productos académicos generados según las modalidades de graduación.

**Artículo 29: De la conformación del Tribunal Examinador**

El Tribunal Examinado estará conformado de la siguiente forma:

- a. El tutor o la tutora, el lector o la lectora, la Decanatura de la Facultad de Ciencias Sociales o su representante y la Dirección de la EPPS o su representante. Puede incorporarse un invitado o una invitada especial, a criterio de la Dirección de la EPPS, quien asumirá las mismas funciones que los demás miembros del Equipo Evaluador. La distribución de los cargos es la siguiente:
  - i. Para *tesis de grado*: un tutor o una tutora y dos lectores o lectoras; interno y externo.
  - ii. Para *seminario de graduación*: un director o una directora y dos lectores o lectoras; interno y externo.
  - iii. Para *proyecto de graduación*: un supervisor o una supervisora y dos lectores o lectoras; interno y externo
- b. El Tribunal Examinador de la presentación oral del TFG tendrá quórum y podrá sesionar con la ausencia de uno o una de los lectores, pero la presencia de los demás integrantes es indispensable. En caso de ausencia imprevista del Decano o Decana o su representante, la presidencia del Tribunal corresponde al Director o la Directora de la Unidad Académica o su representante. En caso de presentarse un empate en la votación el Decano o Decana o su representante tendrá doble voto.

**Artículo 30: De las funciones del Tribunal Examinador de la presentación oral del TFG para las modalidades de Tesis de Grado, Proyecto de Graduación y Seminario de Graduación**

El Equipo Evaluador de la presentación oral del TFG tendrá las siguientes funciones:

- a. Evaluar el trabajo presentado.
- b. Comunicar por escrito, al momento de la presentación oral del TFG, al o la estudiante, los criterios que se toman en cuenta en la evaluación, así como el resultado obtenido después de la presentación.
- c. Cumplir con otras funciones propias de su campo de acción de conformidad con el ordenamiento jurídico de la UNA.

## CAPÍTULO IV: LAS MODALIDADES DE GRADUACIÓN DE LA EPPS

### Artículo 31: De las modalidades de graduación

Conforme a la normativa institucional y los objetos de estudio de la FCS contemplados en los respectivos planes de estudio y de acuerdo con la oferta académica de la EPPS, se establecen las siguientes modalidades de graduación:

- a. Tesis de Grado
- b. Proyecto de Graduación
- c. Seminario de Graduación

### Artículo 32: De la definición de las modalidades de graduación

- a. **Tesis de grado:** Es un trabajo de investigación que brinda un aporte original respecto a la comprensión de determinados hechos, fenómenos y problemas sociales u organizacionales. Este trabajo finaliza con un documento escrito en el que se informa acerca del problema investigado, un marco teórico, una metodología, los resultados y las conclusiones obtenidas, así como la bibliografía y las fuentes utilizadas.
- b. **Proyecto de graduación:** Es una actividad teórica-práctica dirigida al planteamiento, diagnóstico y diseño de estrategias de intervención o implementación derivadas de una investigación, aplicada a una actividad específica, buscando propuestas concretas de solución, en la que los o los estudiantes aplican y desarrollan los conocimientos, habilidades y competencias inherentes al perfil de salida de la carrera.  
Una modalidad de proyecto de graduación que podría presentarse a consideración de la Comisión de TFG, la constituye los estudios de caso, siempre y cuando se propongan alternativas de desarrollo y mejoramiento, considerados como: “Una investigación empírica y un análisis de un fenómeno contemporáneo tomado en su contexto, en especial cuando los límites entre el fenómeno y el contexto no son evidentes” (Escudero Jesús, et al, el estudio de caso como estrategia de investigación de las ciencias sociales).
- c. **Seminario de graduación:** Es una actividad académica disciplinaria e interdisciplinaria diseñada, dirigida y evaluada por un académico o una académica, mediante la cual, alrededor de un problema social, teórico o profesional, los o las estudiantes conocen y discuten las teorías y métodos de investigación idóneos, aplicables, a un caso específico y proponen un modelo de aplicación para el abordaje del mismo. Los productos generados en el Seminario constituyen una creación colectiva de los o las estudiantes y el académico o académica responsable.

## **CAPÍTULO V: DE LOS REQUERIMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS DIFERENTES MODALIDADES DE GRADUACIÓN**

### **Artículo 33: Requerimientos para la presentación de la tesis de grado**

La modalidad de tesis de grado implica las siguientes obligaciones:

- a. Requiere del planteamiento de un problema original, un marco teórico-epistemológico, el diseño metodológico que orienta el proceso investigativo, así como el análisis e interpretación de los resultados, conclusiones, recomendaciones y fuentes bibliográficas. (Ver el artículo 63).
- b. Puede ser realizada en forma individual o por dos personas como máximo, según lo disponga la Unidad Académica y, será orientada por un o una profesional en el campo que tendrá la figura de tutor o tutora, pero la responsabilidad del trabajo de investigación descansa prioritariamente en cada estudiante.

### **Artículo 34: Requerimientos para la presentación de proyectos de graduación**

La modalidad de Proyecto de Graduación implica las siguientes obligaciones:

- a. Requiere del planteamiento del problema que pretende resolver. Una fundamentación teórica, y el diseño metodológico que oriente al proceso investigativo-propositivo. Deberán especificarse los objetivos, características, alcance y metodología del proceso investigativo, así como el análisis e interpretación de resultados, conclusiones, recomendaciones y fuentes bibliográficas. Debe además, presentarse una amplia y explícita formulación de la propuesta de resolución al problema investigativo planteado. (Ver artículo 63).
- b. Puede ser realizado en forma individual o por tres personas como máximo, a criterio de la EPPS. Será supervisado por un académico o una académica que tendrá la figura de tutor o tutora, pero la responsabilidad del trabajo de investigación descansa prioritariamente en cada estudiante.

### **Artículo 35: Requerimientos para la presentación de seminarios de graduación**

La modalidad de Seminario de Graduación implica las siguientes obligaciones:

- a. Es una actividad académica disciplinaria e interdisciplinaria diseñada y evaluada para grupos de estudiantes, quienes a través de su

participación, alrededor de algún problema social, teórico o profesional, se familiarizan con las teorías y los métodos de investigación propios de las disciplinas y su aplicación a los casos específicos, con la guía del director o la directora del trabajo. Consiste en un proceso de discusión e indagación en torno a un problema concreto o análisis de caso, estrechamente vinculado al objeto de estudio, objetivos y perfil de la carrera. La propuesta es elaborada, dirigida, evaluada y presentada por un académico o una académica. El desarrollo del seminario requiere de un proceso investigativo con una clara definición del problema a estudiar, el sustento teórico y metodológico que orientará la actividad de indagación y su análisis. El producto es colectivo. (Ver artículo 63).

- b. La elaboración y el desarrollo del proceso de indagación que requiere el seminario serán definidos en la Unidad Académica respectiva, para grupos con mínimo de tres y un máximo de cinco estudiantes. Será orientado por un profesor director o una profesora directora del proceso, de acuerdo a lo especificado en el plan de estudios. El profesor o la profesora del seminario forma parte del Tribunal Evaluador y, está comprometido o comprometida a colaborar con el Tribunal en calidad de informante.
- c. El tiempo de duración para la ejecución del Seminario de Graduación es de tres ciclos lectivos como máximo, esto es, un año, con prórroga de un semestre adicional, previa justificación.
- d. El producto final del Seminario de Graduación será una memoria y la estructuración interna de esa memoria será definida por la Unidad Académica. Debe contener como mínimo los siguientes elementos: definición del objeto de estudio, justificación del tema, problemas y objetivos, marco teórico, antecedentes y estado de la cuestión, metodología utilizada, presentación de resultados de acuerdo con la estructura temática y, conclusiones y recomendaciones.

## **CAPÍTULO VI: LOS ASESORES Y LAS ASESORAS DE LOS TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN**

### **Artículo 36: Funciones del lector o la lectora de los TFG**

De acuerdo con la modalidad de trabajo final de graduación escogido, el o la estudiante contará con el acompañamiento de un asesor o una asesora responsable nombrado o nombrada por el Consejo Académico según lo establezca el reglamento de la Unidad. Al asesor o la asesora responsable en trabajos finales de graduación le corresponde asegurar el adecuado seguimiento académico de cada proceso de graduación específico. Según la modalidad, es asesor responsable:

- a. El director o la directora, es aquel académico o aquella académica que dirige, orienta y propone un seminario de graduación.
- b. El tutor o la tutora, es aquel académico o aquella académica que asesora un trabajo de Tesis o un Proyecto de Graduación.

### **Artículo 37: Los lectores o las lectoras**

Según las particularidades del presente reglamento, se contará con el apoyo de lectores o lectoras; internos y externos. El lector interno debe ser nombrado por el Consejo Académico y el lector externo podrá ser propuesto por los(as) estudiantes que desarrollan el TFG, siempre y cuando cumplan con los requisitos académicos definidos en este reglamento.

### **Artículo 38: Del nombramiento de los lectores o las lectoras del TFG**

El Consejo Académico de la EPPS será el responsable de nombrar a los lectores o las lectoras del TFG. Dicho nombramiento lo hará el Consejo Académico de la EPPS y, se efectuará después de haber sido entregado el dictamen del tutor o la tutora o director o directora del seminario.

### **Artículo 39: El nombre de los asesores o las asesoras**

Cada estudiante o grupo de estudiantes podrá sugerir los nombres de su Equipo Asesor o asesores, al Consejo Académico de la Escuela de Planificación y Promoción Social, sugerencia que deberá ser acompañada de una carta de aceptación de las personas sugeridas.

### **Artículo 40: Plazo de los lectores o las lectoras para dictaminar sobre el TFG**

Los lectores o las lectoras dispondrán de 20 días calendario, una vez que les haya sido entregado de manera oficial el borrador final del TFG, para

dictaminar si éste cumple con los requisitos y ser remitido a la defensa pública. Si el documento requiere mejoras, éstas deben ser incorporadas para obtener el aval respectivo para la defensa.

#### **Artículo 41: La competencia de aprobación del TFG para su presentación**

Compete al asesor o asesora responsable y colaboradores(as), o lectores(as) dar el visto bueno al TFG para que el o la estudiante lo presente a la Comisión de TFG de la EPPS, para que sea elevado ante el Consejo Académico, quien en definitiva resuelve y tramita ante la Facultad la fecha para la defensa oral y pública. La Decanatura de Ciencias Sociales conserva la potestad de solicitar la revisión del TFG, si hubiere lugar.

#### **Artículo 42: Los lectores o lectoras que no pertenecen a la EPPS**

En caso de que el asesor o la asesora responsable no pertenezca a la EPPS, deberán revisarse los atestados en el Consejo Académico. Preferiblemente deberá tener experiencia o producción científica en el área profesional en la que cada estudiante o grupo de estudiantes pretenda graduarse, asimismo deberá poseer como mínimo el grado de Licenciatura.

#### **Artículo 43: Los vínculos entre el asesor o la asesora responsable y el lector o la lectora y, el o la estudiante sustentante**

Como norma general, el asesor o la asesora responsable y los asesores colaboradores o las asesoras colaboradoras o lectores o lectoras no deben tener vínculos hasta el cuarto grado de consanguinidad y el segundo de afinidad, con el o la postulante.

#### **Artículo 44: De la inconformidad con algunos o algunas de los tutores o las tutoras, directores o directoras o lectores o lectoras del TFG**

En caso de disconformidad justificada debidamente ante el Consejo Académico de la EPPS por parte del, las o los estudiantes, en relación con la presencia en el Equipo Asesor del TFG de alguno o alguna de los o las integrantes, tendrán derecho a solicitar su reemplazo. La sustitución de alguno de los miembros del Equipo Asesor corresponderá determinarla al Consejo Académico de la EPPS.

#### **Artículo 45: Del perfil de los asesores y las asesoras del TFG**

Para todas las modalidades de TFG aceptadas por la EPPS, el asesor o la asesora responsable, así como el lector o la lectora, deberán poseer como mínimo el grado de Licenciatura. Para dirigir el TFG en alguna de las

modalidades aquí aprobadas, será necesario contar con al menos tres años de experiencia en docencia o investigación universitaria.

## **CAPÍTULO VII: REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE UN TFG**

### **Artículo 46: De la aprobación del proyecto de investigación**

Para optar por la realización de un TFG, todo estudiante habrá elaborado un proyecto de investigación de acuerdo con el Plan de Estudios, igualmente formulado y aprobado en el taller de investigación I y, presentarlo por escrito y de manera formal ante la Comisión de TFG, y esta da el aval correspondiente para su aprobación al Consejo Académico de la Escuela.

### **Artículo 47: De la dirección del TFG**

Los TFG se realizarán bajo la dirección de un tutor o una tutora, director o directora según corresponda, debidamente acreditados o acreditadas y nombrados o nombradas por el Consejo Académico de la EPPS por un periodo de un año.

### **Artículo 48: De la búsqueda del tutor o la tutora a cargo de la dirección del TFG**

El Consejo Académico de la EPPS valora el perfil de los posibles tutores o tutoras, directores o directoras, para la aprobación de su designación en los TFG.

### **Artículo 49: Del incumplimiento del plazo estipulado para la conclusión del TFG**

Una vez inscrito el TFG y nombrado o nombrada el tutor o la tutora, director o directora, el o la estudiante tendrá el lapso de dos semestres para realizar el TFG inscrito. De ser necesario, y a solicitud y justificación del tutor o la tutora, el plazo para presentar el informe final correspondiente podría ser prorrogado por seis meses. Transcurrido este periodo éste prescribirá y, para continuar, el o la estudiante deberá formular un nuevo proyecto e iniciar el proceso de inscripción nuevamente, en cuyo caso, el Consejo Académico no asignará un tutor o una tutora con tiempo laboral. Ante las nuevas condiciones, el o la estudiante deberá gestionar con un nuevo tutor o una nueva tutora su tiempo de tutoría.

### **Artículo 50: De la no conclusión del TFG por parte del o la estudiante**

Si un estudiante se retira de su TFG sin finalizarlo, debe enviar una carta al profesor tutor o la profesora tutora con copia al Consejo Académico de la EPPS manifestando su decisión. En caso de no hacerlo y transcurridos dos meses

sin darse contacto entre el o la estudiante y el tutor o la tutora, el responsable académico p académica a cargo notificará al Consejo Académico de la EPPS para que resuelva.

## **CAPÍTULO VIII: EL TRIBUNAL EXAMINADOR Y LA PRESENTACIÓN DE LOS TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN**

### **Artículo 51: De la asignación de fecha y hora para la presentación oral del TFG**

El Director o la Directora de la EPPS será quien recomiende ante el Decano o la Decana de la FCS el día, hora y lugar para la presentación y defensa del TFG por parte de los y las sustentantes.

### **Artículo 52: De la presentación del Tribunal Examinador a la presentación del TFG**

El Tribunal Examinador se reunirá en el lugar, fecha y hora indicados por lo menos con cuatro de sus miembros y presidirá el Decano o la Decana de la FCS, o quien lo o la sustituya. En ningún caso se excusará la ausencia de ninguna de estas autoridades o sus representantes, salvo en condiciones de fuerza mayor.

### **Artículo 53: De la duración de la presentación del TFG ante el Tribunal Examinador**

- a. La presentación del TFG consiste en:
  - i. Una exposición concisa, por parte del o la estudiante, de los principales apartados de su TFG, en un periodo no menor de treinta minutos, ni mayor de cincuenta minutos.
  - ii. Después de la exposición los miembros del Tribunal Examinador, empezando por los lectores, continuando con el tutor o la tutora o los tutores y, concluyendo con el Director o la Directora de la EPPS y el Decano o la Decana, efectuarán consultas, preguntas y ampliaciones a los y las sustentantes, que permitirán evaluar a profundidad el trabajo que se defiende.
  - iii. En ausencia del o la estudiante sustentante y, del público presente, el Tribunal Examinador se tomará un periodo para realizar las deliberaciones del caso y, valorará el trabajo presentado, promediando la evaluación escrita y oral.

### **Artículo 54: De las distinciones a los TFG**

- a. Las menciones se otorgan según acuerdo del Consejo Universitario, publicado en la Gaceta 04-2007, acuerdo A.3, artículo 6, en el que se contempla conceder una de las siguientes menciones a un TFG que ha sido calificado con nota de 10: CUM LAUDE, MAGNA CUM LAUDE O SUMA CUM LAUDE, atendiendo al grado de excelencia alcanzado. Para otorgar esta mención se considera la calidad del TFG en todas sus dimensiones.
- b. Para efectuar este otorgamiento se requiere de la votación unánime de todas las personas integrantes del Tribunal Examinador.
- c. El establecimiento de una mención se consigna en el acta de graduación respectiva.
- d. Si el TFG es calificado con distinción o excelencia, el Tribunal Examinador recomienda la elaboración de un artículo para su publicación.

#### **Artículo 55: De la incorporación de observaciones al TFG**

El o la estudiante debe incorporar a su trabajo, en un periodo no mayor a un mes, las observaciones efectuadas por el Tribunal Examinador y entregarlo a su tutor o tutora para su revisión. Las observaciones hechas por el Tribunal Examinador serán entregadas por escrito a los o las estudiantes y al tutor o la tutora, la incorporación de las correcciones al texto será una condición necesaria para la extensión de cualquier certificación y para el envío al Departamento de Registro del Acta de graduación respectiva.

#### **Artículo 56: Del acta de presentación de la defensa pública del TFG**

Los resultados de lo ocurrido en la presentación pública del TFG quedarán registrados en un acta que será firmada por todos y todas las personas integrantes del Tribunal Examinador.

#### **Artículo 57: De la calificación del TFG por el Tribunal Examinador**

Para calificar el trabajo final de graduación y su defensa pública el Tribunal Examinador utilizara la escala numérica de 1 a 10, se considerará aprobada con la calificación mínima 7. Una vez presentado el visto bueno del tutor o la tutora y, del Consejo Académico, el o la estudiante cuenta automáticamente con un 7 de la nota en su TFG. El resto de la nota depende de lo que dictamine el Tribunal Examinador en la presentación oral y pública.

#### **Artículo 58: De la entrega del producto definitivo del TFG a la Dirección de la EPPS**

Una vez aprobado el TFG ante el Tribunal Examinador, y con el acta de aprobación de la presentación oral, los y las sustentantes entregarán a la

Escuela en un plazo de tres semanas, cuatro ejemplares impresos, en empaste de lujo y, cuatro digitales del producto final con las correcciones, si las hubiera, aplicadas y debidamente avaladas por el tutor o la tutora mediante una carta en la que conste la incorporación de las recomendaciones.

#### **Artículo 59: Del envío del acta con la nota alcanzada**

En un periodo no mayor a ocho días hábiles posteriores a la presentación del documento final, la Dirección de la EPPS envía al Departamento de Registro de la UNA, el acta respectiva con la nota obtenida en la presentación del TFG.

#### **Artículo 60: De la vigencia de un plan curricular diferente**

Si está vigente un plan curricular diferente, los y las estudiantes deberán cursar y aprobar el último año de carrera, esto es, la Licenciatura con sus debidas equivalencias. En este caso, la EPPS no le asigna carga académica al tutor o la tutora, director o directora y el o la estudiante deberá buscar por su cuenta un asesor o una asesora para su TFG.

#### **Artículo 61: De las resoluciones inapelables del Tribunal Examinador**

Las resoluciones del Tribunal Examinador son inapelables.

## **CAPÍTULO IX: DEL PROCESO DE APROBACIÓN DE LOS TFG**

### **Artículo 62: De la calificación del TFG**

La calificación del TFG es efectuada por el Tribunal Examinador. El TFG se evalúa globalmente, pero considerando por separado el componente escrito y el componente oral, de la siguiente forma:

a. Componente escrito:

1. Presentación del documento según las normas establecidas en el presente reglamento y en la Guía para la presentación y evaluación de los TFG de la EPPS. Se incluyen en este punto aspectos de estilo y edición.
2. Coherencia metodológica entre los diferentes componentes del TFG.
3. Contribuciones al aporte de la Planificación y la Promoción Social desde la perspectiva teórica metodológica.

b. Componente oral:

1. Disposición de la presentación
2. Manejo de los contenidos del informe
3. Destrezas comunicativas para dar a conocer los resultados de la investigación
4. Pertinencia y coherencia de las respuestas
5. Capacidad de síntesis

## **CAPÍTULO X: FORMATO DE PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS**

### **Artículo 63: Del esquema de presentación de los anteproyectos de los TFG**

Los anteproyectos que se constituirán en los TFG deberán cumplir con el siguiente formato:

- a. El esquema de presentación del anteproyecto de la tesis de grado y del seminario de graduación es el siguiente:

Introducción

Capítulo I. El problema y su importancia

- a. Tema de investigación
- b. Planteamiento del problema y objeto de estudio
- c. Justificación
- d. Antecedentes
- e. Objetivos, hipótesis y/o supuestos

Capítulo II - Marco teórico

Capítulo III- Aspectos metodológicos

- a. Población, muestra y análisis de actores y unidades de observación
- b. Enfoque investigativo seleccionado
- c. Tipo de investigación
- d. Limitaciones del objeto de estudio
- e. Matriz metodológica (proceso de recolección, presentación y análisis de los datos)
- f. Cronograma de trabajo

Capítulo IV- Referencias preliminares

- b. El esquema de presentación del plan de trabajo para la modalidad de proyecto de graduación es el siguiente:

Introducción

Capítulo I. El problema y su importancia

- a. Tema de investigación
- b. Planteamiento del problema y objeto de estudio
- c. Justificación y descripción del problema

- d. Contexto de la situación problemática
- e. Políticas gubernamentales relacionadas, descripción de otras iniciativas que se hayan desarrollado o se estén llevando a cabo sobre el problema, marco legal relacionado.
- f. Descripción del proyecto (estrategias, procedimientos y acciones para resolver el problema).
- g. Razones por las que se solicita financiamiento cuando lo requiera (propuesta de sostenibilidad).
- h. Consideraciones éticas.

## Capítulo II. Fundamentación teórica

- 1) Esquema de las ideas teóricas que contribuirán con la solución del problema

## Capítulo III. Aspectos metodológicos

- a. Población, muestra y análisis de actores y unidades de observación
- b. Enfoque investigativo seleccionado
- c. Tipo de investigación
- d. Limitaciones del objeto de estudio
- e. Matriz metodológica (proceso de recolección, presentación y análisis de los datos)
- f. Cronograma de trabajo

## Capítulo IV. Plan de acción o propuesta

- a. Acciones estratégicas, objetivos, actividades y resultados esperados
- b. Beneficiarios (directos e indirectos)
- c. Calendario
- d. Presupuesto
- e. Plan de trabajo a desarrollar

## Capítulo V - Evaluación del proyecto (en caso de una investigación de tipo evaluativa)

- a. Monitoreo y evaluación (tipo de evaluación)
- b. Propuesta del plan de salida (forma de funcionamiento del proyecto al finalizar el financiamiento)
- c. Propuesta del informe final de resultados y/o sistematización

## **CAPÍTULO XI: FORMATO DE PRESENTACIÓN DE LOS TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN**

### **Artículo 64: De la estructura para la presentación del informe final del TFG**

Todos los informes finales de los TFG deberán cumplir con las siguientes formalidades:

- a. Información general que se debe incluir en el informe final de las tres modalidades de TFG aceptadas por la EPPS:

- I. La carátula del documento debe contener los siguientes datos:

- A. Universidad Nacional
- B. Facultad de Ciencias Sociales
- C. EPPS
- D. Título de la Modalidad de Graduación (Tesis de Grado, Memoria del Seminario de Graduación, Informe Final del Proyecto de Graduación)
- E. Título del Trabajo
- F. Indicar que es un “Trabajo final de graduación sometido a consideración del Tribunal Examinador para optar por el grado de Licenciatura en ...”
- G. Nombre del, la, las o los sustentantes
- H. Lugar, mes y año

- II. Nombres de integrantes del Tribunal Examinador

En la hoja siguiente y aparte se debe incluir los nombres de los y las integrantes del Tribunal Examinador la cual debe firmarse en el documento final, que incluye: Miembros del Tribunal Examinador: Presidente Decano o Presidenta Decana de la Facultad de Ciencias Sociales (o su representante), Director o Directora de la EPPS (o su representante); Responsable Académico o Académica, Lectores o Lectoras o Asesores o Asesoras, y sustentantes.

- III. Resumen ejecutivo
- IV. Agradecimiento (opcional)
- V. Dedicatoria (opcional)
- VI. Tabla de contenidos
- VII. Índice de cuadros

- VIII. Índice de gráficos
- IX. Abreviaturas
- X. La numeración de las páginas

Las páginas de presentación, empezando con la portada, se ordenan con números romanos en minúscula. Se omiten los números en las dos primeras páginas. El resto de las páginas, después de los descriptores, se enumeran con números arábigos. El tamaño del documento dependerá de la modalidad de graduación.

- XI. El formato del documento

El formato a seguir es en tamaño carta (8.5 x 11 o 21.5 x 28 cm.), a doble espacio. El tipo de letra es arial 12 y los títulos y subtítulos en mayúscula.

- XII. La estructura para el informe final de la Tesis de grado, proyecto de graduación y seminario de graduación deben contener los aspectos señalados en el artículo 63, y adicionar los resultados de la investigación, según la modalidad seleccionada.

- XIII. La bibliografía

Su registro corresponderá con las normas internacionales APA y las citas el AAP.

- XIV. Anexos

### **Artículo 65: De las pautas para atender asuntos relacionados con la presentación del TFG**

Todos los asuntos relacionados con la presentación del TFG deberán seguir las siguientes pautas:

- a. Los lineamientos para la elaboración del informe final de graduación en sus aspectos formales como referencias, citas y formato, se realizarán según los criterios contemplados en el documento establecido para tal fin por el Consejo Académico de la EPPS (Guía para la elaboración y presentación de los TFG de la EPPS).
- b. Una vez concluido el TFG, el o la estudiante, o grupo de estudiantes deben presentar ante la Dirección de la EPPS los siguientes documentos:
  - i. Cuatro copias del borrador del TFG en empaste rústico.
  - ii. Una carta firmada por el tutor o la tutora, y otra del cotutor o la cotutora, en las que se hace constar que el trabajo que se presenta ha sido revisado y completado para su lectura por los y las integrantes del Tribunal Examinador que

disponen de un mes para la lectura previa a la exposición oral y pública.

- iii. El Decano o la Decana de la FCS, de común acuerdo con el Director o la Directora de la EPPS, fija la fecha, hora y lugar de la exposición del TFG; igualmente debe enviar a los y las estudiantes y a la comunidad universitaria tal información.
- iv. El Decano de la FCS en forma conjunta con la Dirección de la EPPS, analizan la pertinencia de hacer invitación formal a las instituciones, organizaciones y otras entidades vinculadas con la investigación, para que participen como auditorio en la defensa del TFG y, así, permitir la devolución de resultados como un principio ético.

## **CAPÍTULO XII: DISPOSICIONES FINALES**

### **Artículo 66: De las obligaciones de docentes, administrativos o administrativas y estudiantes de la EPPS sobre este reglamento**

Es obligación de los docentes, administrativos y estudiantes de la Escuela de Planificación y Promoción Social, conocer, respetar y guiarse por lo normado en este reglamento.

### **Artículo 67: De la entrada en vigencia del presente reglamento**

Este reglamento entra en vigencia a partir de su aprobación por la Asamblea de la EPPS.

### **Artículo 68: De la derogatoria**

El presente reglamento deroga al anterior Reglamento de Trabajos Finales de Graduación de la EPPS aprobado en Asamblea de EPPS del 23 de julio de 1996.

### **Artículo 69: De la presencia de fraude**

De comprobarse la existencia de fraude, plagio o similares en la elaboración y/o presentación del TFG, se procederá conforme a la normativa institucional correspondiente.

### **Artículo 70: De los trámites administrativos**

Se adjunta el Manual de procedimientos, que requieren cumplir los y las participantes durante todo el proceso de presentación de los TFG.

### **Artículo 71: De lo no contemplado en este reglamento**

Todas aquellas situaciones no contempladas en este reglamento, ni en las normas específicas de la UNA, serán resueltas en primera instancia por la Comisión de TFG de la EPPS, en segunda instancia por el Consejo Académico de la EPPS, en tercera instancia por el Decano o la Decana de la FCS.

## BIBLIOGRAFÍA

### Normativa consultada

Universidad Nacional. Centro de Investigación y Docencia en Educación (2008). *Reglamento para la elaboración, presentación y aprobación de trabajos finales de graduación*. Aprobado por Asamblea del CIDE, sesión ordinaria del 01-2008. Heredia. Programa de Publicaciones, UNA.

Universidad Nacional. Escuela de Planificación y Promoción Social (1996). *Reglamento de Trabajos Finales de Graduación*. Aprobado por el Consejo Académico de la EPPS, sesión ordinaria del 23 de julio de 1996. Heredia. Programa de Publicaciones, UNA.

Universidad Nacional (1998). Escuela de Planificación y Promoción Social. *Aspectos de forma y contenido en los Trabajos Finales de Graduación*. Heredia. Costa Rica. Programa de Publicaciones, UNA.

Universidad Nacional. Facultad de Ciencias Sociales (2009). *Reglamento sobre Trabajos Finales de Graduación en el Grado de Licenciatura*. Aprobado por el Consejo Académico de la FCS, en sesión del 16 de marzo de 2009. Heredia. Programa de Publicaciones, UNA.

Universidad Nacional (2000). UNA Gaceta N° 10. Heredia. Costa Rica. Programa de Publicaciones, UNA.

Universidad Nacional (2004). UNA Gaceta N° 21. Heredia. Costa Rica. Programa de Publicaciones, UNA.